



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MJM/MIMV/GCC/idc.

Ingr. 791/87

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 24 NOV 1987

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA **13 NOV 1987**
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO. AREA DE EXPANSION URBANA COMUNAS DE RENCA, CERRO NAVIA, ESTACION CENTRAL Y PARTE DE PUDAHUEL.

SANTIAGO, **23 OCT. 1987**

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:
N° **154**

CONTROLORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. CONTABIL		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
DEPART. CENTRAL		
DEPART. CUENTAS		
DEPART. C.P. Y RES. NAC.		
DEPART. CONTABIL		
DEPART. P. U. Y T.		
DEPART. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 435, de 28 de Septiembre de 1987, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevos límites para los Subsectores Geográficos N° 29, Camino a Pudahuel-Pajaritos, N° 30 Aeropuerto Pudahuel Central, N° 31 Pudahuel, N° 35 Aeropuerto Pudahuel Norte y N° 36 Cerro Colorado-Cerro Renca; crear los nuevos Subsectores Geográficos N°s. 29a; 29b; 29c; 29d; 29e; 29f; 29g; 30a; 30b; 30d; 30e y 30f; como asimismo, fijar nuevos tramos y normas técnicas a estos nuevos Subsectores Geográficos; fijar además, la vialidad estructurante en el Area de Expansión Urbana de las Comunas de Renca, Cerro Navia, Estación Central y parte de Pudahuel al oriente del Estero Lampa, definiendo su trazado y ancho entre líneas oficiales, todo lo anterior en conformidad a lo graficado en el Plano RM -PIS-87-01, denominado: "SUBSECTORES GEOGRAFICOS, NORMAS TECNICAS Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN AREA DE EXPANSION URBANA DE LAS COMUNAS DE RENCA, CERRO NAVIA, ESTACION CENTRAL Y PARTE DE PUDAHUEL AL ORIENTE DEL ESTERO LAMPA", confeccionado a escala 1:20.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

REFRENDACION

REF. POR COMPUTAC	S	
ANOT. POR COMPUTAC	S	
DEDUC. DTO		

Mepotecco

ARTICULO 2º.- Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, en la forma que a continuación se indica:

A. Reemplázase el listado de agrupaciones de comunas por Sectores Geográficos contenido en el primer inciso del artículo 2º del Título Preliminar "Generalidades", por el siguiente nuevo listado:

<u>"SECTORES GEOGRAFICOS</u>	<u>COMUNAS</u>
Centro	Santiago.
Nor Oriente	Las Condes, Lo Barnechea, Vitacura, Providencia.
Oriente	La Reina, Ñuñoa, Macul, Peñalolén.
Sur Oriente	La Florida, Puente Alto.
Sur	San Joaquín, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, La Granja, San Ramón, La Cisterna, La Pintana, El Bosque, San Bernardo.
Sur Poniente	Maipú, Cerrillos.
Poniente	Estación Central, Quinta Normal, Lo Prado, Pudahuel, Cerro Navia, Renca.
Nor Poniente	Quilicura.
Norte	Conchalí, Independencia, Recoleta, Huechuraba".

B. Agréganse a continuación del inciso cuarto del artículo 10º del Título II "Normas Aplicables en el Area de Expansión Urbana", los siguientes nuevos incisos:

"Para autorizar cualquier tipo de obra de urbanización y/o de edificación en el territorio de las comunas de Quilicura, Renca, Cerro Navia, Pudahuel y Maipú, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La napa freática no podrá tener una profundidad menor de 5 metros en la época más desfavorable del año.
2. La napa freática deberá estar a más de 3 metros bajo el sello de fundación.

Para verificar las condiciones señaladas en el inciso anterior se deberán realizar sondajes y medir la profundidad del acuífero durante tres días, a lo menos. En caso de no cumplirse tales condiciones en forma natural, la urbanización deberá considerar obras de drenaje que resuelvan dicho aspecto.

Con respecto al escurrimiento superficial de agua lluvias, la urbanización deberá contar con los drenajes correspondientes para asegurar su correcto funcionamiento en la época más desfavorable del año. Para lo anterior, se deberá realizar los estudios respectivos y obtener la aprobación de la autoridad competente."

- C. Reemplázanse los incisos quinto y sexto del artículo 13°, por los siguientes nuevos incisos:

"Las disposiciones previstas en el inciso segundo de este artículo, no serán aplicables a los Subsectores Geográficos: 2 Lo Recabarren - Manquehue; 3 Lo Curro; 4 La Dehesa - Lo Barnechea; 5 Balneario El Arrayán; 6 San Enrique - Apoquindo; 10 Reina Alta; 11 Peñalolén Alto; 11a Peñalolén Bajo; 12 Viña Macul; 12a Parque Viña Macul; 15 Florida Alta tramos B, C y D al oriente de Avda. Tobalaba; 20 Escuela de Agronomía Universidad de Chile - La Platina; 29a Aeropuerto Sur; 29b Borde Norte Ruta 68; 29c Río Viejo, El Tranque, Las Mercedes; 29d San Pedro; 29f La Estrella, Borde Sur Ruta 68 y Pajaritos; 30a Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez; 30 b Lo Boza-Retiro; 30d Resbalón, Casas de Pudahuel; 30f Borde Poniente Camino Noviciado.

Las disposiciones contenidas en el inciso tercero de este artículo no serán aplicables a los Subsectores Geográficos: 3 Lo Curro; 10 Reina Alta; 15 Florida Alta tramos B, C y D al oriente de Avda. Tobalaba; 20 Escuela de Agronomía Universidad de Chile - La Platina; 29a Aeropuerto Sur; 29d San Pedro; 29f La Estrella, Borde Sur Ruta 68 y Pajaritos; 30a Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez; 30d Resbalón, Casas de Pudahuel; 30f Borde Poniente Camino Noviciado."

- D. Agrégase a continuación del inciso sexto del artículo 13°, el siguiente nuevo inciso:

"En los Subsectores Geográficos N° 29b, 29c y 30b, la facultad de acogerse a lo establecido en el inciso tercero de este artículo deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. No podrá incluirse usos de suelo distintos a los establecidos como permitidos en los Cuadros de Normas Técnicas por Subsectores Geográficos contenidos en el artículo 16° del Título V "Normas Técnicas Aplicables en el Area de Expansión Urbana".
2. Las normas técnicas que se propongan, no podrán sobrepasar aquellas que se señalan para el Tramo B, en el inciso primero de este artículo."

- E. Reemplázanse en el cuadro de "Normas Técnicas por Subsectores Geográficos", contenido en el artículo 16° del Título V, "Normas Técnicas Aplicables en el Area de Expansión Urbana", los Subsectores Geográficos N° 29 Camino a Pudahuel-Pajaritos y N° 30 Aeropuerto Pudahuel Central, por los nuevos Subsectores Geográficos que se indican en el cuadro siguiente:

SECTOR GEOGRAFICO.	SUBSECTOR GEOGRAFICO NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD Hab./ha.	COEFICIENTE		PORCENTAJE		SUPERFICIE MINIMA PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
						MAX. CONSTRUC TIBILIDAD	MAX. DE OCUPACION SUELO				
Poniente	29a Aeropuerto Sur	Equipamiento de escala regional e intercomunal de áreas verdes y deportes.	Todos los no indicados como permitidos especialmente : -Vivienda -Industria y almacenamiento de todo tipo. -Actividades relacionadas con viabilidad y transporte		--	0.05	5%	40.000	Area de restricción del aeropuerto C.A. Merino Benítez, artículo 7°, letra b). No rigen las normas contenidas en los incisos segundo y tercero del artículo 13°.		
	29b Borde Norte Ruta 68	Equipamiento de escala regional e intercomunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo. Industria y almacenamiento inofensivo y molesto. Actividades relacionadas con viabilidad y transporte.	Todos los no indicados como permitidos especialmente : -Vivienda -Industria y almacenamiento inseguro y peligroso.		--	0.16	10%	40.000	Area de restricción del aeropuerto C.A. Merino Benítez, artículo 7°, letra b). No rigen las normas contenidas en el inciso segundo del artículo 13°.		
	29c Río Viejo El Tranque Las Mercedes	Vivienda Equipamiento de escala regional e intercomunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo	Todos los no indicados como permitidos especialmente : -Industria y almacenamiento inseguro y peligroso.	AS	1.25	0.16	1%	40.000	Area de restricción del aeropuerto C.A. Merino Benítez, artículo 7°, letra b). No rigen las normas contenidas		
					--	0.05	5%	40.000			

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD Hab./ha.	COCIENTE MAX. CONSTRUC TIBILIDAD	PORCENTAJE MAX. DE OCUPACION SUELO	SUPERFICIE MINIMA PREDIAL m2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
		Industria y <u>almacenamiento inofensivo</u> . Actividades relacionadas con <u>viabilidad y transporte</u> .			--	0.16	10%	40.000	das en el inciso segundo del artículo 13°.
	29d San Pedro	Vivienda Equipamiento de escala regional e intercomunal de áreas verdes, deportes, turismo y recreacional. Industria y <u>almacenamiento inofensivo</u> . Actividades relacionadas con <u>viabilidad y transporte</u> .	Todos los no <u>indicados</u> como <u>permitidos</u> especialmente: -Industria y <u>almacenamiento</u> <u>moles</u> <u>to</u> , <u>insalubre</u> y <u>peeligroso</u> .	C	19.6	0.20	20%	2.000	Area de <u>restricción</u> del <u>aeropuerto</u> C.A.Merino Benítez, artículo 7°, letra b).
					--	0.5	50%	2.000	No rigen las <u>normas</u> <u>contenidas</u> en los <u>incisos</u> <u>segundo</u> y <u>tercero</u> del <u>artículo</u> 13°.
	29e El <u>Arenal</u> Sta. Corina	Vivienda Equipamiento de escala comunal y vecinal	Todos los no <u>indicados</u> como <u>permitidos</u> <u>especialmente</u> : -Industria y <u>almacenamiento</u> de <u>todo</u> <u>tipo</u> . -Actividades <u>relacionadas</u> con <u>viabilidad</u> y <u>transporte</u> .	F1	326,6	1.4	70%	120	

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS	DENSIDAD Hab./ha.	COEFICIENTE MAX. CONSTRUC TIBILIDAD		PORCENTAJE MAX. DE OCUPACION SUELO	SUPERFICIE MINIMA PREDIAL m2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
						0.80	0.5			
<i>en area Urbana Est. Central</i>	29f	Vivienda Equipamiento de escala regional e intercomunal desalud, seguridad, deportes, esparcimiento y turismo. Industria y almacenamiento inofensivo. Actividades relacionadas con vialidad y transporte.	Todos los no indicados como permitidos especialmente: cementerios, industrias y almacenamiento moles to, insalubre y peligroso.	F	196	0.80	0.5	40%	200	No rigen las normas contenidas en los incisos segundo y tercero del artículo 13°.
	29g	Equipamiento de escala regional e intercomunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo.	Todos los no indicados como permitidos.		--	0.15		15%	16.000	
<i>en area Urbana Est. Central</i>	30a	Equipamiento de escala regional e intercomunal de aeropuerto, seguridad, áreas verdes y deportes.	Todos los no indicados como permitidos, especialmente: -Vivienda -Industria y almacenamiento de todo tipo. -Actividades relacionadas con la vialidad y transporte.		--	0.05		5 %	40.000	Area de restricción del aeropuerto C.A.Merino Benítez, artículo 7°, letra b). No rigen las normas contenidas en el inciso segundo y tercero del artículo 13°.

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS	DENSIDAD Hab./ha.	COEFICIENTE MAX. CONSTRUCIBILIDAD	PORCENTAJE MAX. DE OCUPACION SUELO	SUPERFICIE MINIMA PREDIAL m2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
	30b Lo Boza - Retiro <i>afueran 30b en terreno entre Rio Magdalena y Rio de la Cruz</i>	Equipamiento de escala regional e intercomunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo. Industria y almacenamiento inofensivo y molesto. Actividades relacionadas con la vialidad y transporte.	Vivienda Industria y almacenamiento insalubre y peligroso.		--	0.16	10%	40.000	Area de restricción del aeropuerto C.A.Merino Benítez, artículo 7º, letra b). No rigen las normas contenidas en el inciso segundo del artículo 13º.
	30d Resbalón Casas de Pudahuel	Vivienda Equipamiento de escala regional e intercomunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo. Industria y almacenamiento inofensivos, actividades relacionadas con vialidad y transporte.	Todos los no incluidos como permisos, especialmente: Industria y almacenamiento, insalubre y peligroso.	C	19.6 --	0.20 0.50	20% 50%	2.000 2.000	Area de restricción del aeropuerto C.A.Merino Benítez, artículo 7º letra b). No rigen las normas contenidas en los incisos segundo y tercero del artículo 13º.
	30e Lo Velás - Quez	Vivienda Equipamiento de escala comunal y vial.	Todos los no incluidos como permisos, especialmente: -Industria y almacenamiento de todo tipo. -Actividades relacionadas con vialidad y transporte.	Fi	326,5	1.40	70%	120	

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD Hab./ha.	COCIENTE MAX. CONSTRUCTIBILIDAD	PORCENTAJE MAX. DE OCUPACION	SUPERFICIE MINIMA PREDIAL m2.	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
	30f Borde Poniente Caimino Noviciado	Vivienda Equipamiento de escala regional e intercomunal de salud, seguridad, deportes, esparcimiento y turismo. Industria y almacenamiento inofensivos. Actividades relacionadas con vialidad y transporte.	Todos los no indicados como permitidos, especialmente : cementerios, industria y almacenamiento molesto, insalubre y peligroso.	F	196 --	0.90 0.5	40% 50%	200 2.000	No rigen las normas contenidas en los incisos segundo y tercero del artículo 13°.

F. Agrégase a la enumeración de los Sistemas Fundamentales de la Vialidad Intercomunal del Título III "Vialidad, Estacionamientos, Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz", el siguiente N° 12 :

"12. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LAS COMUNAS DE RENCA, CERRO NAVIA, ESTACION CENTRAL Y PARTE DE PUDAHUEL AL ORIENTE DEL ESTERO LAMPA".

G. Agrégase al final del Título III "Vialidad, Estacionamientos, Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz", el siguiente párrafo :

"12. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LAS COMUNAS (DE RENCA) CERRO NAVIA, ESTACION CENTRAL Y PARTE DE PUDAHUEL AL ORIENTE DEL ESTERO LAMPA.

La Vialidad Estructurante del Area de Expansión Urbana de las Comunas de Renca, Cerro Navia, Estación Central y parte de Pudahuel al oriente del Estero Lampa, está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales se señalan a continuación :

se reemplaza

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	COMUNA	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES	ENTRE (m)
1	Lo Boza	J.M. Balmaceda-Américo Vespucio	Renca	30	
		Américo Vespucio-Estero Lampa	Pudahuel-Quillicura	40	
2	Peralito	Pudahuel Poniente Noviciado	Pudahuel	30	
3	Costanera Norte Río Mapocho	Condell-Ruta 68	Renca - Pudahuel	60	
4	Costanera Sur Río Mapocho	Diagonal Reny-Límite Comunal de Pudahuel	Cerro Navia - Pudahuel.	60	
5	J.J. Pérez	La Estrella-Río Viejo Sur	Cerro Navia-Pudahuel	25	
6	Ruta 68	Neptuno-Estero Lampa	Lo Prado - Est. Central-Pudahuel	200	
7	Miraflores	Condell-Resbalón	Renca	15	
		Resbalón-Américo Vespucio	Renca	30	
8	J.M. Infante	Condell-Resbalón	Renca	25	
		Resbalón-Américo Vespucio	Renca	30	

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	COMUNA	ANCHO ENTRE	
				LINEAS CIALES	OFI- (m)
9	Cuadro Verde	Ruta 68-Ramón Freire	Estación Cen- tral	20	
10	Río Viejo Norte	Ventisqueros-Américo Vespucio	Cerro Navia	30	
11	Río Viejo Sur	El Tranque-Américo Vespucio	Pudahuel	30	
12	Laguna Sur	Neptuno-Las Torres	Estación Cen- tral	20	
		Las Torres-Américo Vespucio	Pudahuel	30	
13	Los Perros	Ramón Freire-Costanera Sur Río Mapocho	Pudahuel- Maipú	40	
14	Noviciado	Ruta 68-Estero Lampa	Pudahuel	30	
15	Pudahuel Poniente	Costanera Norte-Lo Boza	Pudahuel	30	
16	Pudahuel Oriente	Américo Vespucio-Lo Boza	Pudahuel	30	
17	Américo Vespucio	Límite Comunal Quili- cura-Los Perros	Pudahuel-Renca y Maipú	60	
18	Retiro	Américo Vespucio-Costanera Norte Río Mapocho	Renca	30	
19	Montijo	Lo Boza-Costanera Norte Río Mapocho	Renca	30	
20	Resbalón	Lo Boza-Costanera Norte Río Mapocho	Renca	30	
21	Esmeralda	Lo Boza-Costanera Norte Río Mapocho	Renca	30	
22	Serrano	Ruta 68-Laguna Sur	Pudahuel	30	
23	La Estrella	Ruta 68-Los Perros	Pudahuel	30	
24	Teniente Cruz	Ruta 68-Ramón Freire	Pudahuel	35	
25	Las Torres	Ruta 68-Ramón Freire	Pudahuel- Estación Central	60	
26	Neptuno	Ruta 68-Ramón Freire	Estación Central	15	
27	Ventisqueros	Costanera Sur Río Ma- pocho-Mapocho	Cerro Navia	30	
28	Serrano	Costanera Sur Río Ma- pocho-Mapocho	Cerro Navia	15	

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	COMUNA	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)
29	Ramón Freire (Pajaritos)	Neptuno-Los Perros	Estación Central	74
30	Pelluhue	Lo Boza-Costanera Norte Río Mapocho	Renca	30
31	Las Torres	Condell-Costanera Norte Río Mapocho	Renca	40

Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, diseño de sus empalmes y cruces en general, serán definidos en los respectivos estudios de vialidad, los que serán confeccionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y sancionados por resolución del Secretario Ministerial.

Los planos de subdivisión y loteo deberán contemplar el diseño vial a que se refiere el inciso anterior, debiendo expresarlo en los planos que se acompañan a la solicitud de informe previo de dicha Secretaría Ministerial, en conformidad a lo establecido en el artículo 10° de esta Ordenanza."

H. / Agrégase a la enumeración de "Parques Intercomunales (F)" señalada en el Párrafo "Áreas Verdes" del Título IV "Zonificación Intercomunal", los siguientes nuevos Parques:

COMUNA	NOMBRE ACTUAL	SUPERFICIE APROXIMADA
"10 Renca	Ladera Sur Cerros Colorado y Renca	306 há.
11 Cerro Navia	Río Viejo	70 há."

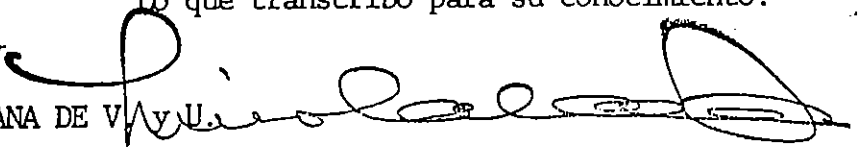
MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA.....12 NOV 1987
FIRMA.....

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
 MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento.



LUIS SALAS ROMO
 ABOGADO
 Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA
 DIARIO OFICIAL
 I. MUNICIPALIDAD DE : PUDAHUEL,
 CERRO NAVIA, MAIPU, LO PRADO,
 RENCA, ESTACION CENTRAL, QUILI
 CURA.
 SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE V.U.
 DIVISION DE DESARROLLO URBANO
 DIVISION JURIDICA
 OFICINA DE DECRETOS
 OFICINA DE PARTES